



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Año de la Grandeza Argentina

**Informe**

**Número:** IF-2026-25133073-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Marzo de 2026

**Referencia:** REG - EX-2026-06607848- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-138-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2026-06607074-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **336/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.03.11 11:14:57 -03:00

Diego Alberto Cantero  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.03.11 11:14:58 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Enero de 2026, siendo las 14 horas, entre el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, **NEUQUÉN** Y LA PAMPA, representado en este acto por su Secretario General Marcelo RUCCI, Secretario Adjunto Ernesto INAL, apoderado Estanislao M. LOPEZ; y por la parte empresaria, Marcelo ALDECO, José BEJAR, Federico OZARAN, Walter FERNANDEZ, Adrian ESCOBAR, Alejandro GAISCH, Nicolás BLOJ y Hernán MEDINA por la CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH) y Gabriela MARCELLO, Silvina GARCIA, Luis ARIAS, Leandro DELGADO, Sebastián RIEGO por la CÁMARA DE SERVICIOS PETROLEROS (CASEPE), manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo acordado en la cláusula 1ra del acuerdo de fecha 3 de Junio de 2025, las Empresas abonarán a la entidad sindical de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria, adicional a las ya pactadas, por un monto equivalente a la suma de \$ 160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal del sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de Febrero de 2026.

Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social. Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo

RE-2026-06607074-APN-DGDTEYSS#MCH





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DI-2026-138-APN-DNRYRT#MCH - Acu 336/26

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.